

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de enero de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha tres de enero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 005-2018-R.- CALLAO, 03 DE ENERO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 189-2017-TH/UNAC (Expediente N° 01054451) recibido el 09 de octubre de 2017, por medio del cual la Presidenta del Tribunal de Honor remite el Dictamen N° 029-2017-TH/UNAC sobre sanción al docente CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 261 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurrir en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso;

Que, el Art. 263 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que es atribución del Tribunal de Honor, calificar la falta o infracción atendiendo la naturaleza de la acción u omisión, así como la gravedad de las mismas, en el marco de las normas vigentes;

Que, el Art. 350 de la misma normativa, establece que el Tribunal de Honor Universitario es un órgano autónomo, que tiene como función emitir juicios de valor y atender los procesos disciplinarios sancionadores, sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 159-2003-CU del 19 de junio de 2003, se aprobó el "Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes", donde se norman los procedimientos a ser cumplidos por el Tribunal de Honor de nuestra Universidad, para el trámite adecuado y oportuno de los procesos administrativos disciplinarios de los docentes y estudiantes de esta Casa Superior de Estudios; el cual se inicia con la calificación de las denuncias, dictamen sobre la procedencia de instaurar proceso administrativo disciplinario, la conducción de estos procesos y la emisión de la Resolución respectiva, sea de sanción o absolución, según sea el caso, a aplicar por el Tribunal de Honor;

Que, por Resolución N° 020-2017-CU del 05 de enero de 2017, se aprobó el Reglamento del Tribunal de Honor Universitario, el cual tiene por objeto normar el procedimiento administrativo disciplinario aplicable a docentes y estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, que comprenden las denuncias que se formulan contra los miembros de la comunidad universitaria, y las propuestas de las sanciones correspondientes;

Que, con Resolución N° 100-2015-CU del 29 de mayo del 2015, se aprobó, en el numeral 1°, el detalle de los Pagos Pendientes Correspondientes al año 2014, conforme a lo informado por la Comisión encargada de seguimiento del proceso de atención al reconocimiento de deuda para devengados conforme a lo indicado mediante Oficio N° 002-2015-VRA/Comisión R. 025-2015-CU, Oficio N° 487-2015-OPER recibido de la Oficina de Personal el 29 de mayo del 2015; al Oficio N° 084-2015-OT recibido de la Oficina de Tesorería el 29 de mayo del 2015; al Oficio N° 557-OGA-2015 recibido de la Oficina General de Administración el 28 de mayo del 2015; precisándose en el numeral 4° de la acotada Resolución que el motivo por el cual no se efectuaron los pagos detallados en el numeral 1° obedeció a que no se tramitaron por extemporaneidad administrativa al cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, conforme a lo Informado por la Oficina de Personal en su Oficio N° 066-2015-OPER;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 23 de octubre de 2015, se trató, como Punto de Agenda 8 "Pagos pendientes de los docentes contratados para el Semestre Académico 2015-A de las

Sedes Callao y Cañete”, respecto a lo cual el Director General de Administración Mg. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA, informó sobre la existencia de expedientes de docentes pendientes de pago por conceptos diversos, los mismos que ingresaron a su despacho durante su gestión pero por actividades desarrolladas durante la gestión del anterior Director de la Oficina General de Administración, profesor Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES, señalando que los contratos no habían sido firmados por dicho funcionario al inicio de la actividad contratada;

Que, tomando en consideración el acotado informe del Director General de Administración se emitió la Resolución N° 136-2015-CU del 23 de octubre de 2015, por cuyo numeral 1° se autorizó que los contratos docentes pendientes de pago correspondientes al Semestre Académico 2015-A de las Sedes Callao y Cañete de la Universidad Nacional del Callao, cuyos expedientes ingresaron hasta el 21 de julio de 2015, sean firmados por el ex Director de la Oficina General de Administración, profesor Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES, por corresponder a su gestión, para el correspondiente trámite de pago; asimismo, se autorizó al profesor Mg RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA para que tramite el pago de los contratos docentes pendientes de pago correspondientes al Semestre Académico 2015-A de la Sede Callao y filial Cañete de la Universidad Nacional del Callao, no firmados por el Director de la Oficina General de Administración, por tratarse de actividades ejecutadas en fecha anterior a su gestión, sin la firma correspondiente, para lo cual deberá contarse con el detalle de los expedientes materia de pago con sus respectivos montos, los informes técnicos correspondientes, el motivo por el cual no se tramitaron los pagos oportunamente, así como la determinación de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, con Resolución N° 137-2015-CU del 23 de octubre de 2015 se autorizó, el pago de los expedientes que se indican en la Resolución de Consejo Universitario N° 100-2015-CU de fecha 29 de mayo de 2015, con cargo a los saldos de Balance del 2014;

Que, mediante Resolución N° 267-2017-R del 24 de marzo de 2017, se instauró proceso administrativo disciplinario al profesor Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, en condición de ex Jefe de la Oficina General de Administración, conforme a lo recomendado por el Tribunal de Honor Universitario mediante Informe N° 005-2017-TH/UNAC de fecha 31 de enero de 2017, por la presunta infracción de omitir las acciones pertinentes (firma de contratos) para evitar el retraso en el pago al personal docente con contrato de locación de servicios y otros correspondientes al ejercicio fiscal 2014; infracción prevista en el Inc. d) del Art. 28 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en el Art. 3° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes y estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 159-2003-CU; al considerar que la conducta imputada al docente denunciado, podría configurar el incumplimiento de sus deberes funcionales como servidor público que se encuentran estipulados en los Incs. a), b), d) y h) del Art. 21 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, además del incumplimiento de sus obligaciones como docente de esta Casa Superior de Estudios establecidos en los literales b) y f) del Art. 293 del Estatuto; señalando que la conducta imputada al denunciado podría configurar la presunta comisión de una falta que ameritaría una investigación de carácter administrativo disciplinario con el fin de esclarecer debidamente los hechos materia de la denuncia dentro de un proceso y en particular el derecho de defensa, de motivación, de presunción de inocencia, entre otros, así como la aplicación de los principios del Derecho Administrativo;

Que, mediante Oficio N° 297-2017-OSG del 02 de mayo de 2017, entre otros, se derivó al Tribunal de Honor Universitario copia certificada de la documentación sustentatoria de la Resolución N° 267-2017-R, a fin de dar cumplimiento a la instauración de Proceso Administrativo Disciplinario al docente CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, la Presidenta del Tribunal de Honor Universitario mediante el Oficio del visto, remite el Dictamen N° 029-2017-TH/UNAC del 03 de octubre de 2017, por la cual recomienda que se imponga la sanción de suspensión por cinco (05) días al docente CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES por haber incurrido en la infracción, en calidad de ex Jefe de la Oficina General de Administración de omitir las acciones pertinentes (firmas de contratos) para evitar el retraso en el pago al personal docente con contrato de locación de servicios y otros, correspondientes al ejercicio fiscal 2014; infracción contemplada en los Arts. 3 y 13 del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 159-2013-CU, al considerar lo resuelto por Resolución N° 136-2015-CU de fecha 23 de octubre de 2015 que autoriza que los contratos pendientes de pago correspondientes al Semestre Académico 2015-A de la Sede Callao y filial Cañete de la Universidad Nacional del Callao, cuyos expedientes ingresaron hasta el 21 de julio de 2015, sean firmados por el ex Director de la Oficina General de Administración, docente Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES, por corresponder a su gestión, para el correspondiente trámite de pago; asimismo, a lo indicado en el cuarto considerando de la Resolución N° 137-2015-CU del 23 de octubre de 2015, referente a la disponibilidad



presupuestal para efectuar los pagos pendientes correspondientes al año 2014 autorizados por Resolución N° 194-2014-CU; lo que corrobora lo señalado en el Memorando N° 0508-2016-UNAC/DIGA del 09 de marzo de 2016, suscrito por el Dirección General de Administración de esa fecha Mg. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA, en el que se precisa que el retraso del pago al personal docente con contratos de locación de servicios y otros correspondientes al ejercicio fiscal 2014, se originó porque los expedientes de pago no contaban con la firma del ex Director de la Oficina General de Administración, esto es, del docente CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES, y que el retraso del expediente originó el pago un año posterior a la actividad, lo cual es ratificado con el tercer considerando de la Resolución N° 136-2015-CU; quedando acreditado que el docente CÉSAR ANGEL DURAND GONZALES en condición de ex jefe de la Oficina General de Administración cometió infracción de omitir las acciones pertinentes (firmas de contratos) para evitar el retraso de pago al personal docente con contrato de locación de servicios y otros, correspondientes al ejercicio fiscal 2014; por lo que en aplicación del Art. 91 de la Ley Universitaria N° 30220, corresponde aplicar la sanción de suspensión de cinco días en los términos previstos en los Art. 3 y 13 del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 159-2003-CU, aplicable para el caso de autos, debido a que los hechos antes referidos, el incumplimiento de sus deberes y obligaciones en el ejercicio de la función docente en el que ha incurrido el docente involucrado, ha causado un evidente perjuicio a miembros de la comunidad universitaria, quienes se han visto precisados a percibir un pago extemporáneo y tardío de sus retribuciones por los servicios prestados a la Universidad;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 852-2017-OAJ recibido el 23 de octubre de 2017, estando a la normatividad recomienda se eleven los actuados al Rector de conformidad con el Art. 22 y segunda disposición final complementaria del Reglamento del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 020-2017-CU de fecha 05 de enero de 2017, a fin de determinar la situación jurídica del docente involucrado;

Estando a lo glosado, al Dictamen N° 029-2017-TH/UNAC del 03 de octubre de 2017, y al Informe Legal N° 852-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 23 de octubre de 2017; a la documentación sustentatoria del presente expediente, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **IMPONER** al docente **Mg. CÉSAR ANGEL DURAND GONZALES**, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, en condición de ex Director de la Oficina General de Administración, la sanción de **SUSPENSIÓN** por **CINCO (05) DÍAS**, de conformidad a lo recomendado por el Tribunal de Honor Universitario mediante Dictamen N° 029-2017-TH/UNAC del 03 de octubre de 2017 y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Tribunal de Honor Universitario, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, THU, OCI, DIGA, OAJ,
cc. ORRH, UE, UR, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.